



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-006/2021

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General** de esta fecha, signado por el **Pleno** de este órgano jurisdiccional, siendo las nueve horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita actuaría lo **NOTIFICO** a las partes y demás interesados, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal anexando copia certificada del citado acuerdo constante de **dos fojas**. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ANA SOFÍA LUMBRERAS TORRES



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-006/2021

ACUERDO GENERAL, POR EL QUE SE HABILITA A LA COORDINADORA DE PONENCIA LICENCIADA MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA, COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, POR EL TIEMPO QUE DURE LA INCAPACIDAD DEL LICENCIADO CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS:

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², disponen que las Constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los poderes judiciales de los estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado³, se establece que este Tribunal es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberán cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la constitución local, en relación a los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica, establecen que el tribunal se integrará por cinco magistrados, la Secretaría General de Acuerdos, dicho órgano jurisdiccional funcionará en Pleno y sus resoluciones se acordarán por unanimidad o mayoría de votos.

En ese sentido, el diverso artículo 3, fracción III, del Reglamento Interno dispone que el Tribunal, cuenta con una Secretaría General de Acuerdos.

Tercero. Atribuciones del Pleno. De conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica, y 4, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas⁴, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentran la de

¹ En adelante Constitución Federal

² En adelante LGIPE

³ En adelante Ley Orgánica

⁴ En adelante Reglamento Interior.

conocer en forma definitiva e inatacable los Juicios de Nulidad Electoral, Recurso de Revisión, los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los Juicios de Relaciones Laborales, así como expedir los **acuerdos generales**, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

Cuarto. La Secretaría General de Acuerdos. En términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior, deberá de cumplir con los requisitos establecidos y del artículo 48 de la Ley Orgánica, la Secretaría General de Acuerdos, es el órgano interno permanente encargado del despacho de los asuntos jurisdiccionales, administrativos y operativos del Tribunal, dependerá del pleno y administrativamente de la Presidenta.

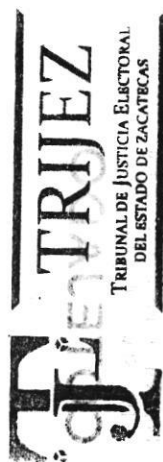
Quinto. Atribuciones de la Titular de la Secretaría General de Acuerdos. Conforme a los artículos 50 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento Interno, corresponde a quien desempeñe el cargo de titular de la Secretaría General de Acuerdos, entre otras, concurrir a la sesiones y reuniones del Pleno con voz informativa y dar fe de los acuerdos; dar fe de las actuaciones en que intervenga el Pleno y su Presidente, efectuar las certificaciones necesarias de las sentencias; autorizar con su firma las actas, documentos y correspondencia, así como expedir las constancias y certificaciones que el Pleno y la ley le encomienden, verificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, dar cuenta de los asuntos a tratar, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas; publicar en los estrados del Tribunal la lista de los asuntos a tratar en las sesiones; dar trámite de inmediato a los asuntos en que se interpongan medios de impugnación en materia federal y su envío a la autoridad correspondiente, en su tiempo; firmar junto con la Presidenta, todos los acuerdos y actos que se emitan.

Sexto. Designación de la Secretaria General de Acuerdos en funciones. Ahora bien, por incapacidad presentada por el licenciado Clemente Cristóbal Hernández, el veintidós de mayo del presente año, la licenciada María Esther Becerril Saráchaga reúne los requisitos para desempeñarse como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículo 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, 7 inciso c), 14 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO. Se habilita a la licenciada María Esther Becerril Saráchaga, como Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, desde la aprobación del presente acuerdo por el tiempo que dure la incapacidad del Licenciado Clemente Cristóbal Hernández.

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veintidós de mayo de dos mil veintiuno, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.- DOY FE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
COTEJADO

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
COTEJADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
T TRIJEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA

T

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
T TRIJEZ

CERTIFICACIÓN. El Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-006/2021, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno ~~dos mil veintiuno~~.

T


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
T TRIJEZ

LA LICENCIADA MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, HACE CONSTAR Y: -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE CONSTANTE EN **DOS FOJAS**, ES COPIA FIEL DEL **ACUERDO GENERAL TRIJEZ-AG-006/2021**, EMITIDO POR EL **PLENO** DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DEL DÍA DE LA FECHA, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, EN GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIONES III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 15, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----


LIC. MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

